

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO  
LISTADO DE ESTADO  
ORAL

ESTADO No. 039-1

Fecha: 30-04-2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333001 <b>2013 00235</b>	Accion de Reparacion Directa	JUAN FERNANDO DAVILA DENIS	DISPAC S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo Oral del Chocó, a través de auto interlocutorio No. 095 del 11 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual estimó bien denegado el recurso de apelación interpuesto contra el auto 816 del 17 de julio de 2017, que negó la nulidad interpuesta por el llamado en garantía Previsora S.A. Compañía de Seguros. -FIJESE el día diez (10) de junio de 2019 a las 07:30 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. la cual tendrá lugar en la Sala de	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333001 <b>2014 00306</b>	Accion de Repeticion	NACION-MINDEFENSA EJERCITO	ORLANDO HERNAN PULIDO ROJAS	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 020 del 27 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia.SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333001 <b>2015 00097</b>	Accion de Repeticion	I.C.B.F.	ILMA ZABALA SUARES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo Oral del Chocó, a través de providencia No. 181 del 087 de marzo de la presente anualidad, mediante la cual confirmó el auto interlocutorio No. 564 del 06 de junio de 2018 proferido por este Despacho en audiencia inicial. SEGUNDO: FIJESE el día dieciocho (18) de junio del 2019, a las 09:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia del Palacio de Justicia	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333002 <b>2013 00455</b>	Accion de Reparacion Directa	JERLIN MOSQUERA MOSQUERA	NUEVA EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE el día doce (12) de junio del 2019, a las 11:30 a.m., a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia del Palacio de Justicia de Quibdó.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333003 2014 00393	Accion de Repeticion	MINISTERIO DE DEFENSA	ORLANDO HERNAN PULIDO ROJAS	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 019 del 27 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2017 00016	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOSI DEYBY ALOMIAS PANDALES	MUNICIPIO DE NUQUI	Auto concede recurso de apelación PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 016 del 20 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2017 00043	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DENCY PAZ DAVILA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-	Auto reconoce personería el Despacho le reconoce personería a la doctora JENY KATHERINE VALOYES PALACIOS para actuar en el presente asunto como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos del poder conferido a ella conferido	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2017 00086	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCELLY DE JESUS CORREA NUÑEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Ordena Correr Traslado córrese traslado a la parte demandada del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2017 00090	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL PAJARO HERRERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena correr traslado córrese traslado a la parte demandada del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2017 00094	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MISAEEL NERY PEREA PEREA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Ordena Correr Traslado córrese traslado a la parte demandada del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2017 00107	Accion de Reparacion Directa	JOSE EMIR HINESTROZA COSSIO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo Oral del Chocó, a través de providencia No. 172 del 01 de marzo de la presente anualidad, mediante la cual confirmó el auto Interlocutorio No. 1012 del 10 de noviembre de 2018 proferido por este Despacho.SEGUNDO: FIJESE el día dieciocho (18) de junio del 2019, a las 10:0 a.m., a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia del Palacio de Justicia de Quibdó.TERCERO: Adviértase a los apoderados de las partes.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2017 00113</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON HERNANDEZ CAICEDO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 039 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00126</b>	Ejecutivos Emanados de sentencia	EDILMA CONCEPCION GUTIERREZ	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CONDOTO	Auto Ordena Correr Traslado dispone que por secretaría se corra traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 71 y 72 del cuaderno principal, por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P. Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para decidir sobre la aprobación o modificación de la citada liquidación. De otro lado, respecto de la medida cautelar de embargo solicitada por la parte ejecutante, el Despacho se atiene a lo	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00168</b>	Ejecutivo Contractual	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS	MUNICIPIO DE TADO	Auto niega mandamiento ejecutivo ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante,	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00178</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA CARMELA PALACIOS MOSQUERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 038 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00004</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ILSA MARIA MORENO ASPRILLA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 040 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 2018 00034	Acciones de Tutela	JORGE LINO CHAVERRA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 301 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2018 00050	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELOISA RENTERIA CORDOBA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 027 del 28 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2018 00077	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLIVA INES PALACIOS PALACIOS	NACION-MINEDUCACION-FONDON A CIONAL DE PRESTACIONES	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 036 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2018 00096	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY DEL CARMEN RENTERIA CUESTA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 031 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2018 00117	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIA ROSA VALENCIA P	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 037 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2018 00126</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TEODORA GARCES CAICEDO	NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 035 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00158</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERMENCIA MENA MENA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 032 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00159</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MENCY MATURANA MOSQUERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 033 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00160</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA MURILLO MURILLO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto concede recurso de apelación CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia No. 034 del 29 de marzo de 2019, por lo expuesto en el proemio de esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00190</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GRACIELA MOSQUERA COSSIO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del auto interlocutorio No. 200 del 19 de febrero de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00192</b>	Acciones de Tutela	GERLENIS PALACIOS MOSQUERA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Auto de tramite Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2018 00225</b>	ACCION CONTRACTUAL	YULIANA ANDREA MARTINEZ PEREZ	HOSPITAL SAN JOSE DE CONDOTO	Auto rechaza demanda RECHÁCESE la demanda de controversias contractuales presentada por la señora YULIANA ANDREA MARTINEZ PEREZ contra la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CONDOTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00019</b>	Ejecutivo Contractual	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ANGEL MARIA PALACIOS M.	Auto de tramite PRIMERO: DECLARAR la incompetencia por falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva presentada por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF en contra del señor ANGEL MARIA PALACIOS MOSQUERA, por los motivos antes señalados.SEGUNDO: Por Secretaría, REMITASE el expediente a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los jueces civiles municipales de Quibdó.TERCERO: En firme esta providencia, cáncélese su radicación y háganse las anotaciones de rigor.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00020</b>	Ejecutivo Contractual	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ANA ROSA ARRIAGA HURTADO	Auto de tramite PRIMERO: DECLARAR la incompetencia por falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva presentada por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF en contra la señora ANA ROSA ARRIAGA HURTADO, por los motivos antes señalados. SEGUNDO: Por Secretaría, REMITASE el expediente a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los jueces civiles municipales de Quibdó. TERCERO: En firme esta providencia, cáncélese su radicación y háganse las anotaciones de rigor.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00024</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILBERTO MARTINEZ MOSQUERA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requírase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del auto interlocutorio No. 203 del Diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2019 00025</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MILTON MOSQUERA BENITEZ Y OTROS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del auto interlocutorio No. 204 del 19 de febrero de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00027</b>	Ejecutivo Contractual	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ANGEL VICENTE ROMAÑA CHALA	Auto de trámite PRIMERO: DECLARAR la incompetencia por falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva presentada por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF en contra el señor ÁNGEL VICENTE ROMAÑA CHALÁ, por los motivos antes señalados. SEGUNDO: Por Secretaría, REMITASE el expediente a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los jueces civiles municipales de Quibdó. TERCERO: En firme esta providencia, cancélese su radicación y <u>háganse las anotaciones de rigor.</u>	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00031</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FELICIDAD MOSQUERA HURTADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere UNICO: Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 262 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00032</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TRANSITO BEJARANO	NACION -MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere UNICO: Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 265 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2019 00033</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IDALIDES MOSQUERA ASPRILLA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL MA	Auto requiere UNICO: Requiérase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 285 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00036</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DIGNA RIVAS DE URRUTIA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por la señora MARIA DIGNA RIVAS URRUTIA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, v archívese el expediente.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00038</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDITH MARITZA ANDRADE ASPRILLA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por la señora EDITH MARITZA ANDRADE ASPRILLA contra la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, v archívese el expediente.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00039</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO AUGUSTO TEHERAN CASTRO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el señor ALVARO AUGUSTO TEHERAN CASTRO contra la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, v archívese el expediente.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2019 00041</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MIGUEL PARRA MARMOLEJO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requierase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 263 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00043</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PASTORA MORENO CORDOBA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requierase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 266 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00044</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL RAMOS MOSQUERA PALACIOS	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requierase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 304 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00045</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA LUISA TERAN DE MOSQUERA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requierase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 305 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2019 00046</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROCIO MOSQUERA GARCIA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 264 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00048</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IMIA LUZ CAMPO MOSQUERAR	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 306 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00049</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DE LA CRUZ BARCO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 302 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00050</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ISAAC MOSQUERA MOSQUERA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requíerese a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 269 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2019 00051</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO TORRES MOSQUERA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por el señor GUILLERMO TORRES MOSQUERA contra la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00052</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIAM SUGEYS CORDOBA MORENO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requiérase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 268 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00055</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ANTONIO MOSQUERA HINESTROZA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requiérase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 283 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00057</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS DEL CARMEN MOSQUERA NAGLES	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto requiere Requiérase a la parte actora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, consigne a nombre de este despacho en la cuenta No. 433030123501 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el valor correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio No. 303 del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), so pena de tenerse por desistida la demanda.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2019 00075</b>	Acción de Grupo	PEDRO PABLO MOSQUERA	SEGUROS DEL ESTADO	Auto inadmite demanda INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y concédase a la parte actora el término de diez (10) días para su corrección en los términos indicados, so pena de rechazo.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 2019 00077	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO LEON POTES VERGARA	ASERCONTANDO S.A.S.	Auto admite demanda ADMITASE la demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por el señor PEDRO LEÓN POTES VERGARA en contra la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTO Y LA EMPRESA ASERCONTANDO S.A.S.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00104	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON ENRIQUE DIAZ MORENO	MUNICIPIO DE SIPI	Auto inadmite demanda INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00106	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UGPP	BELLA PAZ PEREA FIGUEROA	Auto admite demanda ADMITASE la demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONESL PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "U.G.P.P." en contra de la señora BELLA PAZ PEREA FIGUEROA.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00106	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UGPP	BELLA PAZ PEREA FIGUEROA	Auto ordena correr traslado córrase traslado por el término de cinco (5) días a la señora BELLA PAZ PEREA FIGUEROA, para que en escrito separado se pronuncie sobre la medida cautelar preventiva solicitada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>
270013333004 2019 00109	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS ROLANDO RODRIGUEZ LEMUS	UGPP	Auto inadmite demanda INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo.	29/04/2019		<a href="#">Ver</a>

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.**

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

SECRETARIO